



VISTOS: El Oficio N° 427-2024-SANIPES/DFS de fecha 19 de abril de 2024, el Memorándum N°000100-2024-INDECI/AARGE de fecha 31 de julio de 2024, el Técnico N°000016-2024-INDECI-AARGE de fecha 19 de julio de 2024; el Informe Técnico N°000019-2024-INDECI/AARGE de fecha 31 de julio de 2024; Memorándum N°000846-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 31 de julio de 2024; el Proveído N°021340-2024- INDECI/LOGIS de fecha 23 de agosto de 2024; el Informe Técnico N°000020-2024-INDECI-AARGE de fecha 20 de agosto de 2024; el Memorándum N°000950-2024-INDECI//ALGRAL de fecha 27 de agosto de 2024; y el Informe Técnico N°000012-2025-INDECI/LOGIS de fecha 17 de enero del 2025 y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística, la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria del INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: *“Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”*, y tiene como alcance: *“La aplicación por los organismos del Sector Publico”*;



Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: e) *Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante el Oficio N° 427-2024-SANIPES/DFS el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera remite el Informe Técnico N° 214-2024-SANIPES/DFS/SDF-SP concluyendo que “(...) el producto **“Filete en Atún en Aceite Vegetal” almacenado en las Instalaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, como se detalla en el Cuadro N° 05 del presente informe, NO CUMPLE con los requisitos de rastreabilidad, por lo tanto, es un producto de dudosa procedencia, por lo que, se declara como un producto NO APTO para el consumo humano, por ende se prohíbe su distribución, comercialización o consumo al ser declarado “no apto para el consumo humano” de conformidad a lo establecido en el Aneo del Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-AG”;**

Que, mediante Memorándum N°000100-2024-INDECI/AARGE el encargado del Almacén Argentina envía al Coordinador General de Almacenes el Informe Técnico de baja e Informe Técnico Deslinde Responsabilidades de Bienes no aptos para consumo del producto Atún en Filete en Aceite Vegetal x 170 gr por observación de la autoridad sanitaria SANIPES;

Que, mediante Memorándum N°000846-2024-INDECI/ALGRAL el coordinador General de Almacenes remitió la solicitud de baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria “Atún de filete en aceite vegetal x 170 gr”, del encargado del Almacén Argentina por encontrarse no aptos para su distribución conforme a la observación por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES el cual ha determinado que al no tener claro la trazabilidad, **no son aptos para consumo humano**, por lo que adjuntó el Informe Técnico N° N°000016-2024-INDECI-AARGE e Informe Técnico N°000019-2024-INDECI/AARGE de deslinde de responsabilidades;

Que, mediante Proveído N.º 021340-2024 INDECI/LOGIS la Oficina Logística, después de revisar el expediente, observo la solicitud de baja del bien de Ayuda Humanitaria Atún en Filete en Aceite Vegetal x 170 gr;

Que, mediante Memorándum N°000950-2024-INDECI/ALGRAL el Coordinador General de Almacenes remite la solicitud de baja del encargado del Almacén Argentina, subsana las observaciones advertidas por la Oficina de Logística;



Que, Informe Técnico N°000020-2024-INDECI-AARGE el encargado del Almacén General de Argentina solicita la baja del bien de Ayuda Humanitaria Atún en Filete en Aceite Vegetal x 170 gr.

Que, a través de Informe Técnico N°000020-2024-INDECI-AARGE el encargado del Almacén Argentina informe que mediante el Informe Técnico N°214-2024-SANIRES/DFS/SDFSP la Dirección de fiscalización sanitaria (SANIPES) en el numeral 4.4 de dicho Informe señala que: **el producto “filete de Atún en aceite vegetal” almacenado en las instalaciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, como se detalla en el cuadro N° 5 del presente informe NO CUMPLE con los requisitos de rastreabilidad, por tanto, es un producto de dudosa procedencia, por lo que, se declara como un producto NO APTO para el consumo humano, por ende se prohíbe su distribución, comercialización o consumo al ser declarado “no apto para el consumo humano”, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Reglamento de la Ley de Inocuidad de Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2008-AG.**



PERÚ Ministerio de la Producción



SANIPES Organismo Nacional de Seguridad Alimentaria

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Cuadro N° 5: Productos NO APTO para el consumo humano

Producto / Envase	Código	F. de Producción / F. de Vencimiento	N° de cajas x 48 unidades	N° de Latas	Total de Unidades	AFS N°	Ubicación	
Filete de Atún en Aceite Vegetal / Envase 1/2 libra tuna x 48 latas A/V x 170 gramos	GSFAO1 F.P: 12.04.2023 F.V: 12.04.2027	12.04.2023 12.04.2027	0	08	08	182-2024-CAL	INDECI - CALLAO	
	GSFAO1 F.P: 14.04.2023 F.V: 14.04.2027	14.04.2023 14.04.2027	1198	46	57550			
	GSFAO2 F.P: 14.04.2023 F.V: 14.04.2027	14.04.2023 14.04.2027	1109	02	53234			
	GSFAO1 F.P: 17.04.2023 F.V: 17.04.2027	17.04.2023 17.04.2027	1269	22	60934	188-2024-CAL		
	GSFAO2 F.P: 17.04.2023 F.V: 17.04.2027	17.04.2023 17.04.2027	1300	03	62403			
	GSFAO1 F.P: 19.04.2023 F.V: 19.04.2027	19.04.2023 19.04.2027	1409	15	67647			
	GSFAO2 F.P: 19.04.2023 F.V: 19.04.2027	19.04.2023 19.04.2027	1352	30	64926			
	GSFAO1 F.P: 21.04.2023 F.V: 21.04.2027	21.04.2023 21.04.2027	1311	0	62928			
	GSFAO2 F.P: 21.04.2023 F.V: 21.04.2027	21.04.2023 21.04.2027	1290	01	61921			
	GSFAO2 F.P: 12.04.2023 F.V: 12.04.2027	12.04.2023 12.04.2027	350	0	16800	N° 0223-2024-PAI		INDECI - PIURA
	TOTAL			10588	127	508351		

Que, como encargado del Almacén Nacional General Argentina, y en cumplimiento a sus facultades, cumple con proponer se inicie los trámites necesarios para la baja del bien **Filete en Aceite Vegetal x 170 gr**, conforme lo dispone la Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, el encargado del almacén, ha invocado la causal e) **Bienes que (...), no son recomendables para consumo y/o entrega**, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos vigentes, a fin de que el Jefe de la Oficina General de Administración, apruebe la baja, en vista que dicho producto se encuentra como **NO APTO para consumo humano**.



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 - San Isidro
Central Telefónica (511) 225 9898
www.aob.pe/indeci

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://fosgd.indeci.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf>
Clave: J9EIMH8





Que, el operador del SIGA en el almacén de Argentina procedió generar una PECOSA simulada, teniendo conocimiento que el SIGA promedia los precios, por lo que la cantidad valorizada del SIGA pueden diferir del valor inicial (la orden de compra), motivo por el cual la finalidad es remitir el precio exacto de dicho Bien a dar de baja en tiempo real, según detalle del cuadro:

CODIGO SIGA	PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD (UNID)	LOTE	TOTAL (UNID)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
091400060005	Atún en Filete en Aceite Vegetal X 170 gr.	N° 0000211	12/04/2027	8	GSFA01	508,351	5.15	2,618,007.65
			12/04/2027	16,800	GSFA02			
			14/04/2027	57,550	GSFA01			
			14/04/2027	53,234	GSFA02			
			17/04/2027	60,934	GSFA01			
			17/04/2027	62,403	GSFA02			
			19/04/2027	67,647	GSFA01			
			19/04/2027	64,926	GSFA02			
			21/04/2027	62,928	GSFA01			
21/04/2027	61,921	GSFA02						

Que, mediante Informe Técnico N°000019-2024-INDECI/AARGE el encargado del Almacén Nacional General Argentina procedió a elaborar su informe de deslinde de responsabilidades para la baja del bien **Filete en Aceite Vegetal x 170 gr**, declarado por la Dirección de fiscalización Sanitaria (SANIPES), como producto “**No aptos para consumo humano**”.

Que, Mediante la Resolución Jefatural N° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objeto: “Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector Público Nacional”, y tiene como alcance: “La aplicación por los organismos del Sector Publico”

Que, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, aprobó la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, la cual dispone en el numeral 7.1.10 lo siguiente:

“7.1.10 Para Bienes de Ayuda Humanitaria.

2. Causales de Baja de los bienes.

i. La baja de los bienes procede por las siguientes causales:

- a. Pérdida, robo o sustracción.*
- b. Los bienes destruidos o siniestrados que se encuentren en completo estado de inutilidad.*
- c. Daño.*
- d. Como resultado del inventario Físico o General estén considerados para tal proceso.*
- e. Bienes que por fecha de vencimiento o su estado descomposición no son recomendables para consumo y/o entrega.*



f. Bienes alimentarios próximos a vencer.”

(...)

iii. Para la causal e) el Encargado de Almacén, elaborará el Informe Técnico el cual deberá contener lo siguiente: Informe Sanitario y un informe de deslinde de responsabilidades.

Que, a través del Informe Técnico N°000012-2025-INDECI/LOGIS, la Oficina de Logística indica que, de la revisión de los antecedentes se concluye se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. VII Disposiciones Específicas numeral 7.1. C) Procesos de Baja de Bienes, 7.1.10 PARA BIENES DE AYUDA HUMANITARIA, de la Directiva N.º 002-2021 INDECI/6.4 – “Administración de Almacenes”, por lo que corresponde gestionar la BAJA del producto **Atún en filete en aceite vegetal x 170 gr**, por la cantidad de 508,351 unidades, con un costo referencial de S/. 2,618,007.65 (Dos millones seiscientos dieciocho mil siete con 65/100 soles) descritos en el presente informe, por el hecho de que dichos Bienes ya no cumplen con la finalidad pública para la cual fueron adquiridos por encontrarse **NO APTO para consumo humano**;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la baja de los Bienes de Ayuda Humanitaria del Almacén Argentina, por la cantidad de Dos millones seiscientos dieciocho mil siete con 65/100 soles (S/.2,618,007.65) **Atún en filete en aceite vegetal x 170 gr** (508,351 unidades) al encontrarse en estado defectuosos no aptos para su distribución a personas afectadas y/o damnificadas, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO SIGA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
091400060005	ATÚN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR	508,351	5.15	2,618,007.65
TOTAL				2,618,007.65



Artículo 2- El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe/indeci).

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- REMITIR copia de la presente resolución con sus antecedentes a la secretaria técnica de Procedimiento Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

IVAN RAUL LOAYZA ABREGU
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Instituto Nacional de Defensa Civil